

Diario de un ciudadano romano ó lo que un particular hacia durante un día en la vida ordinaria.

HORAS PRIMERA Y SEGUNDA.

La hora primera estaba consagrada á los deberes religiosos. Los templos estaban abiertos para todo el mundo, y muchas veces antes de amanecer, encontrándose entonces alumbrados. Los que no podian ir á los templos suplían este deber en sus oratorios domésticos, en donde los ricos hacian sacrificios ú ofrendas; mientras los pobres en sus modestas habitaciones, honraban á los dioses con sencillas saluciones.

Sustonio refiere en la historia de Augusto, que cuando este principe se veia obligado á levantarse temprano por alguna consideracion de amistad ó de religion, se acostaba en el cuarto de aquel de sus criados que mas cerca habitase del lugar en qué la ceremonia habia de tener lugar.

Las adoraciones de la mañana se dirigian á los dioses celestes y las de la tarde para los dioses infernales. Sin embargo, estas primeras horas no estaban consagradas solo á los dioses: muchas veces la lisonja y la ambicion ocupaban la mejor parte de ellas. Los plebeyos y los magistrados iban á hacer la corte á los ricos y los nobles. Juvenal ha hecho de unos y otros una pintura muy viva en una de sus sátiras, colocando la accion al amanecer, y lleva su crítica hasta el extremo de hacer observar que su apresuramiento para concurrir á estos actos, era tal, que no les daba tiempo para abrocharse el manto y para atarse los cordones de los coturnos. Plinio el jóven, llama á esta presentacion en casa de los grandes señores antes de ser de día, *officia antelucana*.

(Se Continuará.)

LOS HECHICEROS

Ó

LA MÁGICA BLANCA DESENMASCARADA.

CONTINUACION.—VEASE EL NUMERO 99.

Desde los mas remotos tiempos y en casi todos los pueblos la magia ha sido reputada un crimen capital y como tal castigada. En efecto, se lee en el Levítico, cap. 20. *Vir sive mulier in quibus pythonicus vel divinationes spiritus, morte moriantur; lapidibus obruent eos, sanguis eorum sit super illos*. El hombre ó la muger que tengan un espíritu de mago ó de adivinacion, sean castigados de muerte y apedreados, y que su sangre caiga sobre ellos. No aparece que entre los egipcios ni entre los griegos se haya perseguido ni castigado rigorosamente el crimen de magia; pero no fué así entre los romanos, cuyas antiguas leyes sobre este punto son muy severas. Ellas condenaban al fuego á los mágicos, castigaban de muerte sus cómplices y condenaban á destierro perpétuo á aquellos que guardasen libros de magia, y aun á muerte si estos eran personas de baja estraccion. Los romanos se mostraron tan rigurosos sobre este punto, porque en aquellos tiempos de supersticion los astrólogos y los mágicos eran tan numerosos en Roma, que en 720 de la fundacion, Augusto se vió obligado á espulsarlos. El emperador Claudio se mostró aun mas severo pues, con referencia á Plinio, hizo morir á un caballero romano, porque tuvo la debilidad de llevar en su pecho un huevo que suponía de serpiente, para encantar á sus jueces. Esta supersticion estaba muy en boga entre los Druidas. Los huevos que se tenían por de serpiente, cu o grueso, segun el mismo Plinio, era como el de una pequeña manzana redonda, debían pertenecer á las mas grandes aves de presa.

Parece que los romanos atribuyeron á los huevos propiedades mágicas. Plinio refiriendo muchas prácticas supersticiosas dice: que cuando habían comido huevos se apresuraban á romper las cáscaras, ó por lo menos, á taladrarlas de muchos agujeros por miedo de que aquellas cáscaras enteras sirviesen para algun encanto contra aquellos que hubiesen comido los huevos. En otro tiempo y

aun ahora, en algunas localidades muchas personas tienen un cuidado especial en aplastar las cáscaras de los huevos que comen, á fin de prevenir las desgracias á que de otra suerte se creen espuestos. (1)

Nerón favoreció no solamente la magia, sino que hizo venir mágicos de la Arabia, país fértil en supersticiones y truhanerías y aun dispuso sumas inmensas para hacer algunos descubrimientos en las artes. Constantino hizo una ley que se encuentra en el código Theodoriano, por la cual solo se condenaban las supersticiones que dañasen la salud de los hombres ó que los condujesen á la impureza; pero escusaba las prácticas empleadas para recobrar la salud ó alejar las borrascas. El emperador Leon fué mas severo, pues condenaba á muerte á toda especie de mágicos, cualquiera que fuese el objeto de sus prácticas. Constancio y Valentino, hacían morir igualmente á aquellos que recurrían á los encantamientos para la curacion de las enfermedades. Este último fué mas lejoso, pues hizo cortar la cabeza á un desgraciado jóven que para librarse de un furioso dolor de estómago, calculaba las siete vocales del alfabeto griego y llevaba alternativamente la mano á un mármol y sobre la región epigástrica. En fin, los romanos imponiendo á los vencidos sus leyes, hicieron condenar á muerte á los mágicos, principalmente en Italia y en España. En toda la península despues de la espulsion de los romanos, los godos y los árabes, la inquisicion continuó en el encargo de quemarlos como hereges.

Se continuará.

Liceo artístico y literario de Almería.

La desagradable ocurrencia de haber sido atacada de una flucision á la vista, la señora doña Mercedes Morcillo de Argamasilla, obligó á la junta gubernativa á disponer se suspendiese la sesion de competencia anunciada para el 5 del corriente, y á que se celebrara un baile en vez de aquella. Los fondos del Liceo no permiten se distraiga cantidad alguna para otros objetos que los de su instituto, y como los gastos ocasionados en el baile son de alguna cuantía, la junta delegada, ha acordado que el mencionado baile se considere como la sesion que se debiera celebrar en octubre, ocupando la funcion anunciada el lugar de la sesion del mes corriente, la cual tendrá efecto en la noche de mañana. Almería 15 de noviembre de 1848.—Mariano de Undabeitya, secretario general.

PRECIOS CORRIENTES DEL MERCADO DE ESTA CAPITAL.

Trigo.	38 á 42
Cebada.	16 18
Maiz.	26 28
Aceite, arroba.	44 48
Arroz.	18 23
Alcohol, quintal.	42 44
Plomo, de 1. ^a quintal.	46 00
Idem de 2. ^a	43 44

PRECIOS DE VARIOS MERCADOS.

	Trigo.	Cebada.	Maiz.	Aceite.
Sevilla.	31 á 40	16 á 17	»	31 32
Málaga.	43 54	19 21	34	32
Granada.	00 00	00 00	00	00
Jaen.	28 30	11 12	»	30 36
Madrid.	36 40	14 15	»	48 49

(1) Esta supersticion está aun en su mayor fuerza entre los judios berberiscos.

Almería: Imp. de D. VICENTE DUMOVICH, calle de las Tiendas núm. 69.